NOTA DNC N° 9300/2018

Asunción, 11 de mayo de 2018.

Señora
Lic. Beatriz Chávez, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Rectorado - Universidad Nacional de Itapúa
PRESENTE:

REF.: 338109 - Asesoría y fiscalización Plurianual 2018-2019.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Adenda – 5.2 – Lote N° 1 – A. Experiencia anterior en Administración de Proyecto - Página N° 1:

   a) Para el punto A.1, en la columna de "PUNTOS" se indica que se otorgarán "*...15 ptos...*" (sic) sin embargo en la columna "PUNTAJE MÁXIMO" se indica que se otorgarán "*...20 ptos...*" (sic) solicitamos replantearlo, en atención a que consideramos que no queda clara la asignación de cantidad de puntos a ser otorgados (15 puntos) en relación al total indicado.

2. Si bien en la Página N° 2 de la Adenda remitida, se visualiza la modificación realizada en el Formulario PR – 1 Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio no obstante, no se ha remitido el formato editable del mismo, solicitamos realizar el ajuste que corresponda

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UO

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py